

Artículo 5. Constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el contenido de la disposición adicional segunda del Decreto 78/2004, de 9 de julio, quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada uno de los sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Artículo 6. Organización y funcionamiento.

Para la organización y funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria será de aplicación el contenido de los artículos 6 al 11, incluidos en el Capítulo II (Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria), de la Orden, de esta Consejería, de fecha 28 de junio de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-8-02), por la que se ponen en funcionamiento Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2002/2003.

Artículo 7. Instrucciones para la entrada en funcionamiento.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho.

Disposiciones finales**Primera.** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 26 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura**10537 Orden de 20 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria y se modifican centros públicos, para el curso académico 2004/2005.**

Durante el curso académico 2004/2005 ha de continuar la generalización de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Por lo que, atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería, se procede a la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con carácter definitivo, en los Institutos de Educación Secundaria que se indican.

Igualmente, según la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, debe autorizarse la implantación de nuevas modalidades de Bachillerato en determinados Institutos, adaptando la oferta educativa en estos centros a la demanda existente.

Asimismo, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, procede implantar un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, según se define en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, incrementando así la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes.

Por otro lado, para adaptar la oferta de ciclos formativos a las demandas del tejido productivo de la Región de Murcia se hace necesario declarar a extinguir aquellos que no tienen demanda de alumnado o que no son reclamados por los distintos sectores productivos.

Por último, y como consecuencia de la implantación de las enseñanzas de la Educación Primaria, debe modificarse la denominación genérica de la Escuela de Educación Infantil «Virgen de Begoña», de Tentegorra.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo primero del Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:**Artículo 1. Implantación del Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.**

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden implantarán en el curso académico 2004/2005 el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con carácter definitivo.

Artículo 2. Implantación de Bachilleratos.

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II de la presente Orden procederán en el curso académico 2004/2005 a la implantación progresiva de las modalidades de Bachillerato que en cada caso se indican.

Artículo 3. Implantación de Ciclos formativos.

El Instituto de Educación Secundaria que figuran en el Anexo III implantará desde el curso 2004/2005 el ciclo formativo de grado superior que se indica.

Artículo 4. Extinción de ciclos formativos.

Se declaran a extinguir, desde el curso 2004/2005, aquellos ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior que habiendo sido autorizados con anterioridad a distintos centros docentes públicos no son demandados por el alumnado o por el tejido productivo de la Región de Murcia, y que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 5. Modificación de la denominación genérica de un centro público.

Como consecuencia de la implantación de las enseñanzas de Educación Primaria y de la creación jurídica de 2 unidades de dicho nivel educativo, debe modificarse la denominación genérica de la Escuela de Educación Infantil «Virgen de Begoña», de Tentegorra (Cod. 30001941), que pasa a ostentar la de «Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria» a partir del curso 2004/2005.

Artículo 6. Cumplimiento de la Orden.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa velarán por el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 7. Instrucciones de desarrollo de la Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Disposiciones finales**Primera. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**Relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2004/2005, con carácter definitivo.**

Municipio	Centro	Código
Lorca	IES «Francisco Ros Giner»	30003445
Lorca	IES «José Ibáñez Martín»	30003457
Lorca	IES «Ramón Arcas Meca»	30011697
Lorca	IES «Príncipe de Asturias»	30011855
Murcia	IES «El Carmen»	30008352
Murcia	IES «Mariano Baquero Goyanes»	30010966
Murcia	IES «Alfonso X el Sabio»	30006151
Murcia	IES «Juan Carlos I»	30011879
Murcia	IES «Licenciado Francisco Cascales»	30008686
Murcia	IES «Ingeniero de la Cierva»	30010978

ANEXO II**Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso académico 2004/2005 la implantación de las modalidades de Bachillerato que se indican**

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos			
			AR	CNS	HCS	I
Barrio de Peral-Cartagena	IES	30013505	X	X		
Lorquí	IES	30013581	X	X		
Sangonera la Verde-Murcia	IES	30013566	X	X		

ANEXO III

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso académico 2004/2005 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO
30009320	Mula	IES "Ribera de los Molinos"	Informática	12201451	Administración de Sistemas Informáticos	Superior

ANEXO IV

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán el curso académico 2004/2005 la supresión de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO
30011867	Bullas	IES "Los Cantos"	Administración	12100401	Gestión Administrativa	Medio
30011867	Bullas	IES "Los Cantos"	Administración	12200451	Administración y Finanzas	Superior
30010553	Calasparra	IES "Emilio Pérez Piñero"	Administración	12200451	Administración y Finanzas	Superior
30001308	Caravaca de la Cruz	IES " Ginés Pérez Chirínos"	Electricidad y Electrónica	12200952	Instalaciones Electrotécnicas	Superior
30012744	Cartagena-El Algar	IES "Pedro Peñalver"	Informática	12201452	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Superior
30009009	Cehegín	IES "Alquipil"	Administración	12200451	Administración y Finanzas	Superior

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO
30009319	Jumilla	IES "Infanta Elena"	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	12201751	Automoción	Superior
30010981	Las Torres de Cotillas	IES "Salvador Sandoval"	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio
30008856	Moratalla	IES "D. Pedro García Aguilera "	Administración	12100401	Gestión Administrativa	Medio
30008856	Moratalla	IES "D. Pedro García Aguilera"	Administración	12200451	Administración y Finanzas	Superior
30009320	Mula	IES "Ribera de los Molinos"	Informática	12201452	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Superior
30006823	Santomera	IES "Poeta Julián Andúgar"	Edificación y Obra Civil	12100801	Acabados de Construcción	Medio
30007876	Yecla	IES " José Luis Castillo Puche"	Electricidad y Electrónica	12200952	Instalaciones electrotécnicas	Superior

Consejería de Agricultura y Agua

10523 Resolución de 22 de julio de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 28 de junio de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 25 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 28 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de

las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Hurtado García, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ceutí, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2004.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Ceutí.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí